

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00115, indicándose que, la apoderada de la parte demandante solicitó corrección del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 291

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00115

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se procede en los términos del artículo 286 del C.G.P., a corregir el numeral primero del ordinal PRIMERO y ordinal QUINTO del auto de fecha 21 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a cargo de la parte ejecutada **ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO (CC. 15.904.590)**, y en favor de la parte ejecutante **AECSA S.A (NIT. 830.059.718-05)** endosatario en procuración y sin responsabilidad de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A;** así:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.663.750)**, por concepto de capital adeudado respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 0276518, suscrito el día 07 de junio de 2022 y con fecha de vencimiento 08 de junio de 2022.

QUINTO: TENGASE como endosatario en procuración y sin responsabilidad a AECSA S.A NIT. 830.059.718-05, y reconózcase PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la CC. 22.461.911 y T.P

129.978 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

Por último, se dispone notificar la presente providencia al demandado en los mismos términos y condiciones dispuestos para la notificación del auto interlocutorio No. 451 del 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e0f0022a6282e08fc56316ce5a7817c780783804e80d913c77b9a08f28462a0

Documento generado en 05/08/2022 02:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>